

# I. Disposiciones Generales

## A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

### CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y ALIMENTACION

### ANEXO

*Orden de 24 de junio de 1986, de la Consejería de Agricultura y Alimentación, sobre ayudas a la ganadería extensiva (continuación)*  
I.A.116

6.5. En el caso de que exista una solicitud de préstamo, y si el informe-programa es positivo, los técnicos de la Consejería de Agricultura y Alimentación, elaborarán un Plan de Mejoras, procediéndose a solicitar la correspondiente ayuda.

En el periodo de duración del préstamo, los ganaderos recibirán asistencia técnica gratuita y estarán obligados a participar en los programas de control y seguimiento que se establezcan en la Comunidad Autónoma de La Rioja.

A los ganaderos beneficiarios se les realizará una supervisión periódica de sus realizaciones, que servirán para conocer el desarrollo del Plan y permitirá que se tramiten las oportunas certificaciones por los técnicos de esta Consejería.

**Disposición Final Primera.**— Quedan derogadas las Ordenes 10/84 de 16 de mayo y 14/84 de 22 de mayo.

**Disposición Final Segunda.**— La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 24 de junio de 1986.— El Consejero de Agricultura y Alimentación, Francisco Javier Ruiz Arzáratez.

COMARCA I.— Abalos, Arenzana de Abajo, Arenzana de Arriba, Berceo, Camprovin, Cellógiro, Estollo, Fonca, Fonzaletche, Galbárruli, Ledesma de la Cogolla, Manzanares, San Millán de la Cogolla, San Millán de Yécora, Santa Coloma, Santurde, Santurdejo, Treviana, Villalba de Rioja, Villar de Torre, Villarejo, Villarta-Quintana, Villarverde.

COMARCA II.— Anguiano, Brieva de Cameros, Canales, Castroviejo, Ezcaray, Mansilla, Matute, Ojacastro, Pazuengos, Pedroso, Tobía, Valgañón, Ventrosa, Villavelayo, Viniegra de abajo, Viniegra de Arriba.

COMARCA III.— Clavijo, Corera, Daroca, Galilea, Hornos de Moncalvillo, Lagunilla del Jubera, Leza de Río Leza, Nalda, Ocón, El Redal, Santa Engracia de Jubera, Sorzano.

COMARCA IV.— Ajamil, Almarza de Cameros, Cabezón de Cameros, Gallinero de Cameros, Hornillos, Jalón de Cameros, Laguna de Cameros, Lumbreras, Muro de Cameros, Nestares, Nieva de Cameros, Ortigosa de Cameros, Pinillos, Rabanera, Pradillo, El Rasillo, San Román de Cameros, Terroba, Torrecilla de Cameros, Torre de Cameros, Trevijano, Viguera, Villanueva de Cameros, Villoslada de Cameros.

COMARCA V.— Aguilar del Río Alhama, Bergasa, Bergasillas, Cervera, Grávalos, Herce, Igea, Santa Eulalia Bajera, Tudelilla, El Villar de Arnedo, Villaroya.

COMARCA VI.— Arnedillo, Cornago, Enciso, Mansilla, Muro de Aguas, Navajún, Préjano, Robres del Castillo, Valdemadera, Zarzosa.

## II. Autoridades y Personal

### B. Oposiciones y concursos

#### AYUNTAMIENTO DE ARNEADO

*Bases de oposición para la provisión en propiedad de una plaza de Auxiliar de Administración General, del Excmo. Ayuntamiento de Arnedo, al amparo de lo dispuesto en el R.D. 2224/85, de 20 de noviembre*  
II.B.87

1.— **OBJETO DE LA CONVOCATORIA.**— Es objeto de la presente convocatoria la provisión, por el procedimiento de oposición al amparo de lo dispuesto en el R.D. 2224/85, de 20 de noviembre, por el que se regula el acceso a la función pública local del personal contratado e interino de las Corporaciones Locales en relación con la disposición transitoria octava de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, de una plaza de Auxiliar de Administración General, del Excmo. Ayuntamiento de Arnedo, vacante en su plantilla de personal.

2.— **CARACTERÍSTICAS DE LA PLAZA.**— 2.1. De Orden Retributivo.— La plaza que se convoca está dotada con el sueldo correspondiente al nivel de proporcionalidad 4, coeficiente 1,7 (Grupo D), grado, trienios y demás retribuciones complementarias que correspondan según la legislación vigente.

2.2. De Orden Reglamentario.— La plaza está encuadrada en el grupo de Administración General, subgrupo de Auxiliares de Administración General de la plantilla de este Ayuntamiento.

3.— **CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES.**— Para tomar parte en la oposición será necesario:

- Ser español.
- Tener cumplidos 18 años sin exceder de la edad necesaria para que falten al menos diez años para la jubilación forzosa por edad.
- Estar en posesión de Título de Enseñanza Media Elemental o de Graduado Escolar o similar.
- Carecer de antecedentes penales.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño normal de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

4.— **INSTANCIAS Y ADMISION.**— Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base 3ª se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de esta, debidamente reintegradas, durante el plazo de 30 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 800 Pts. serán satisfechos por los opositores al presentar la instancia y no podrán ser devueltos más que en el caso de no ser admitido a examen por falta de los requisitos exigidos para tomar parte en él.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el Boletín Oficial de La Rioja y expuesta en el Tablón de Edictos de la Corporación, mediante lista, con indicación del plazo de subsanación que en los términos del art. 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo se concede a los aspirantes excluidos.

Las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública asimismo en la forma indicada.

5.— **PERSONAL CONTRATADO ADMINISTRATIVO O FUNCIONARIO INTERINO DEL AYUNTAMIENTO DE ARNEADO.**— El personal contratado administrativo o Funcionario Interino del Ayuntamiento de Arnedo que participe en las pruebas deberá reunir para que se le valoren los servicios, además de las condiciones generales de capacidad, los siguientes requisitos:

a) Estar prestando servicios como contratado administrativo o como funcionario interino del Ayuntamiento de Arnedo, con la categoría de la plaza que se convoca, en la fecha de entrada en vigor de la Ley 7/85, de 2 de abril, aunque posteriormente hallan dejado de prestarse, o haber prestado servicios como contratado administrativo o de colaboración temporal hasta una fecha posterior a la entrada en vigor de la Ley 30/84, aunque no se continuaran prestando en ninguna de las dos modalidades en la fecha de entrada en vigor de la Ley 7/85.

b) Que los servicios se hayan prestado en plazas correspondientes al Grupo de Administración General, Subgrupo de Auxiliares de Administración General de la plantilla de este Ayuntamiento.

c) Estar en posesión del título exigido en la letra c) de la Base 3 de esta convocatoria, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

d) No estar vinculado, en la fecha de la convocatoria, mediante una relación de trabajo permanente, a ninguna administración pública.

Por tanto, junto con la solicitud de admisión, este personal deberá presentar documentación en la que se acrediten suficientemente los servicios prestados al Ayuntamiento de Arnedo, como contratado administrativo o funcionario interino en la plaza que se convoca.

A efectos del apartado anterior, los servicios se valorarán en 0,20 puntos por mes de servicios prestados. En ningún caso, la puntuación que